



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE MISIONES

Entre el Centro de Formación Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado **CFJ**, representado en este acto por el Presidente del Consejo Académico Doctor Luís F. Lozano, con domicilio en Beruti Nº 3345, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y el Centro de Capacitación Judicial de Magistrados y Funcionarios de Misiones, en adelante denominada **Centro**, representado en este acto por su Directora Coordinadora Dra. María Luisa Avelli de Lojko, con domicilio legal en Bolívar Nº 1745, 2º piso de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por la otra parte; se decide establecer formalmente relaciones operativas de vínculo amistoso y profesional entre ambas instituciones. Conforme a ello, ambas partes se proponen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará en virtud de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre ambas instituciones como las siguientes: capacitación, perfeccionamiento de personal técnico-profesional; implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales; creación y operación de instalaciones científicas y técnicas; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; y toda otra que se considere de interés y necesario para cumplir los objetivos y fines de cada una de las instituciones.

SEGUNDA: El CFJ y el Centro establecerán programas específicos de colaboración a través de Actas Acuerdo Complementarias que formarán parte de este Convenio, en carácter de Anexos, en las que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta.

TERCERA: El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. Todos los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se

[Handwritten signatures]



especificarán en las Actas Complementarias correspondientes, a las que se refiere la cláusula segunda, y en particular para cada actividad a realizarse.-

CUARTA: A fin del mejor desarrollo del presente convenio y la consecución de los fines que en él se proponen, ambas entidades asumen el compromiso de remitir con antelación suficiente las iniciativas en las que se encuentren interesados para su estudio, deliberación y puesta en marcha.

QUINTA: Ambos Centros se comprometen a brindar participación a los magistrados, funcionarios y empleados que integran el Poder Judicial de la CABA y de la Provincia de Misiones, en los cursos de capacitación que dictan, dentro de los marcos que se establezcan en las actas complementarias firmadas a tal efecto.

SEXTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual común del CFJ y el Centro. Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación podrán citarlos o describirlos como antecedente de su actividad técnico-profesional y en caso de publicación deberán mencionarse los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

SEPTIMA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas. Se designan como miembro titular por el Centro de Formación Judicial al Secretario Ejecutivo, Dr. Eduardo Molina Quiroga, y como suplente al Director de Formación Judicial y Administrativa, Dr. Carlos María Parise; y por el Centro de Capacitación Judicial, como miembro titular a la Dra. María Luisa Avelli de Lojko, y como miembro suplente a la Dra. Alejandra Barrionuevo de Paredes, en su carácter de Directora y Coordinadora del Centro de Capacitación Judicial respectivamente.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de UN (01) año a partir de la firma y se renovará automáticamente por iguales períodos salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, con dos (02) meses (60 días) de antelación. Ello no otorgará, en favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.



Centro de Capacitación Judicial



CENTRO DE
FORMACIÓN
JUDICIAL

NOVENA: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. Las controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente y de las Actas Complementarias que la integran, serán solucionadas por ambas partes de buena fe y de manera amigable. En caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. A tal fin, constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad, los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 20

Dra. Maria Luisa Avelli de Lojko
Directora Coordinadora
del Centro de Capacitación Judicial
de La Provincia de Misiones

Dr. Luis F. Lozano
Presidente
Consejo Académico
del Centro de Formación Judicial
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires